EJECUTIVO
RADICADO # 2021-00065

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente ordenar.

Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente acción de PAGO DIRECTO, se observa que adolece de unos defectos formales para su admisión, a saber:

1. Debe allegar el certificado de representación legal de Q&B COLECTIVOS DE PROFESIONALES SA.

2. Debe modificar la tabla denominada tabla de intereses, como quiera en la misma no se incluyó el porcentaje aplicado al capital que diera como resultado el valor solicitado como intereses moratorios.

3. Debe allegar el Titulo base de la ejecución, ya que el mismo se echa de menos en todo el cuerpo demanda, sin que obre al menos una imagen del mismo para determinar los hechos plasmados en el escrito de demanda.

Por lo anterior, se inadmite la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme al artículo 90 del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ